

**RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 120 del Decreto Nacional 2106 de 2019 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera, les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente*

**RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*”, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonios: “1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibidem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional y los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*”, se reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “*Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultura*”.

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5. “*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido*”.

**RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

Que por medio del radicado 20197100016852 del 20 de febrero de 2019, la señora Camila Neira Acevedo de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó el trámite de inclusión y estudio de valoración patrimonial del predio localizado en el suelo de expansión urbana, Indumil Kilómetro 15 No. 15 71, vía Usme, Colegio Universidad Antonio Nariño de la Localidad de Usme.

Que, para esta gestión, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100037E donde reposa la información relacionada con las gestiones realizadas frente a esta solicitud.

Que, siguiendo el procedimiento definido, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte expidió la Resolución 557 del 1 de octubre de 2019, “*Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital*” en la cual se amplía la lista indicativa de candidatos a Bienes de Interés Cultural, incluyendo las Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía” tal y como consta en el radicado 20197000183213 del expediente antes mencionado.

Que a través de la Resolución 888 del 3 de diciembre de 2020, “*Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de la capilla “El Calvario”, localizada en el predio rural San Pedro y la capilla “Santa María de la Epifanía”, localizada en el predio Hacienda San Pedro Mochuelo Alto, ambas ubicadas en el barrio Mochuelo Alto Rural, UPZ-64 Monteblanco, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.*” se declararon como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital las capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, que en su artículo primero establece:

“(…) Artículo Primero: Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital las capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, de acuerdo con la siguiente información:

UPZ	NOMBRE UPZ	SECTOR CATASTRAL	NOMBRE BARRIO	DIRECCIÓN- Nombre Predio Rural	Construcción con valores patrimoniales	Categoría de Intervención	CHIP	Matrícula Inmobiliaria
64	Monteblanco	1041310314	Mochuelo Alto Rural	San Pedro	Capilla “El Calvario”	Conservación Tipológica	AAA0170DYMR	50S40400765
64	Monteblanco	1041310185	Mochuelo Alto Rural	Pte Predio Hacienda San Pedro Mochuelo Alto	Capilla “Santa María de la Epifanía”	Conservación Integral	AAA0143HEEP	50S134279

Que la misma Resolución 888 de 2020, en su artículo quinto ordeno al IDPC, la elaboración de la ficha de valoración individual en los siguientes términos:

“Artículo Quinto: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de la ficha de valoración individual de las capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, dentro de los



**RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

seis (6) meses siguientes de la comunicación del presente acto administrativo”.

Que mediante los radicados 20237100117662 y 20237100129312 del 19 y 27 de julio de 2023, el Instituto Cultural de Patrimonio Cultural – IDPC compartió con la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, la respuesta a las consultas realizadas por el señor Nicolás Sebastián Fandiño Serrano respecto de las condiciones normativas de los inmuebles “Capilla el Calvario” y “Capilla Santa María de la Epifanía” declarados como bienes de interés cultural.

Que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, por medio del radicado 20233300119691 del 21 de julio de 2023, solicitó al Instituto Cultural de Patrimonio Cultural – IDPC la elaboración de las fichas de valoración individual de conformidad con lo indicado en el artículo quinto de la Resolución 888 del 3 de diciembre de 2020.

Que mediante el radicado 20233300132361 del 10 de agosto de 2023, esta Secretaría reiteró al Instituto Cultural de Patrimonio Cultural – IDPC la solicitud de las fichas de valoración individual. En la citada comunicación se indicó que la Secretaría no es competente para definir las condiciones urbanísticas y arquitectónicas para la licencia de parcelación de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, sino únicamente en caso de que se llegue a realizar la solicitud de delimitación del área de protección patrimonial, que deberá quedar incorporada en las fichas de valoración individual correspondientes, a cargo del Instituto.

Que mediante el radicado 20237100135562 del 14 de agosto de 2023, el señor Nicolás Sebastián Fandiño Serrano solicitó a través de un derecho de petición a esta Secretaría suministrar las fichas de valoración individual de los bienes de interés cultural correspondientes a la “Capilla el Calvario” y a la “Capilla Santa María de la Epifanía” en la cual se defina claramente el área del predio sujeta a intervención y el área de protección.

Que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, por medio del radicado 20233300134371 del 14 de agosto de 2023, remitió la solicitud al Instituto Cultural de Patrimonio Cultural – IDPC para el análisis del área objeto de declaratoria y su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural- CDPC.

Que por medio de radicado 20233300134381 del 14 de agosto de 2023, se emitió respuesta al señor Nicolás Sebastián Fandiño Serrano dando a conocer los oficios remitidos al Instituto Cultural de Patrimonio Cultural – IDPC reiterando la elaboración de las fichas de valoración, e indicando lo siguiente:

*“(…)En este sentido, en su petición, **además de la solicitud inicialmente presentada, relacionada con las fichas propiamente dichas, también está solicitando definir el área objeto de la declaratoria**, para la aclaración de las posibles intervenciones futuras, por lo que el mismo IDPC deberá realizar la evaluación de las condiciones de cada uno de los predios, de las edificaciones que lo conforman **y a partir de una primera delimitación, se***



**RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

requerirá que la Universidad Antonio Nariño, propietaria de estos predios, aporte el levantamiento topográfico correspondiente que determine el polígono objeto de la declaratoria. (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Que el 6 de septiembre se llevó a cabo una visita técnica realizada por parte de la arquitecta Diana Bedoya, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, con el acompañamiento de los arquitectos Sheril Salazar, David Arias y el historiador, Diego Pulido, tal y como consta en el acta identificada con el radicado 20233300421353 del 4 de octubre de 2023.

Que el 3 de octubre de 2023, se llevó a cabo una reunión entre el Instituto Cultural de Patrimonio Cultural – IDPC, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte -SCRD y el solicitante, tal y como consta en el acta de reunión identificada con el radicado 20243300045743, con el fin de revisar la situación actual de las Capillas localizadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño – Usme y evaluar de manera concreta el proceso para la definición del área de protección declaradas como bienes de interés cultural del ámbito distrital. De acuerdo con las conclusiones de la reunión, la SCRD recomienda: “1. Realizar una visita conjunta al predio, de acuerdo con la zonificación actual sobre la que la Universidad Antonio Nariño viene trabajando y que remitirá para la revisión previa del IDPC y SCRD. 2. Posterior a la pre-delimitación del área de protección, se recomienda realizar una reunión con SDP, para conocer el proceso que deberá adelantarse ante dicha entidad, de tal manera que haya una coordinación entre las entidades. 3. Presentar la solicitud formal, para la evaluación y presentación ante el IDPC”.

Que, por medio del correo electrónico del 3 de octubre de 2023, identificado con el radicado 20243300045783, se allegó por parte del solicitante la licencia del plano de parcelación Antonio Nariño, con la finalidad de que se delimitase el polígono de protección y afectación para los bienes de interés cultural declarados.

Que en el informe técnico en bienes de interés cultural identificado mediante el radicado 20233300460143 del 30 de octubre de 2023 se realizó un registro de las condiciones actuales del predio y de las características de las Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”. En la visita se recomienda continuar con los avances sobre la formulación del proyecto que busca la obtención de la licencia de parcelación, así como con las mesas de trabajo en compañía del IDPC y la SCRD, entidades encargadas de velar por la conservación de los bienes de interés cultural localizados en el predio.

Que el señor Carlos Andrés Ramírez Niño, con el radicado 20247100017272 del 30 de enero de 2024, reiteró la solicitud de suministrar las fichas de valoración individual de los Bienes de Interés Cultural correspondientes a la “Capilla el Calvario” y a la “Capilla Santa María de la Epifanía”. Se allegó por parte del solicitante, el plano de la parcelación en formato Pdf y dwg.

**RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

Dicha solicitud fue resuelta por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte -SCRD mediante radicado 20243300021501 del 5 de febrero de 2024, en la cual se acusó recibo del plano de la parcelación y se informó la necesidad de realizar una nueva visita en los mismos.

Que a través de radicado 20243300021571 del 5 de febrero de 2024, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte -SCRD remitió al Instituto Cultural de Patrimonio Cultural – IDPC el plano de parcelación y solicitó el acompañamiento en la visita técnica a llevar a cabo.

Que por medio del radicado 20243300025641 del 8 de febrero de 2024, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte -SCRD propuso al solicitante llevar a cabo visita técnica en los predios el día 26 de febrero de 2024 a las 8:30 am.

Que el solicitante mediante radicado 20247100027212 del 14 de febrero de 2024, la Universidad Antonio Nariño -UAN solicitó el cambio de la fecha de la visita técnica, proponiendo el 27 o 29 de febrero de 2024.

Que según el radicado 20243300028851 del 15 de febrero de 2024, se propuso por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte -SCRD llevar a cabo la visita técnica el 4 o 6 de marzo de 2024 a las 8:30 am, que fue acogida por el solicitante mediante el radicado 20247100029062 del 16 de febrero de 2024, y confirmada posteriormente por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte -SCRD con el radicado 20243300029521 del 16 de febrero de 2024 y por parte del IDPC con el radicado 20247100049592 del 18 de marzo de 2024.

Que el 6 de marzo de 2024, se realizó la visita técnica programada a los inmuebles denominados Capilla “El Calvario” y Capilla “Santa María de la Epifanía” por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte -SCRD, realizada por la arquitecta Liliana Ruiz Gutiérrez y del Instituto Cultural de Patrimonio Cultural – IDPC, por parte de los arquitectos David Arias y Sheril Salazar y que fue acompañada por los representantes de la Universidad Antonio Nariño, tal y como consta en el informe técnico en bienes de interés cultural identificado con el radicado 20243300167503 del 2 de mayo de 2024. Al respecto, el informe concluyó lo siguiente:

*“De acuerdo con el recorrido realizado y la identificación de elementos singulares, complementarios a cada capilla, **se solicita a la Universidad Antonio Nariño, presentar a la Secretaría un levantamiento topográfico que incorpore los elementos señalados, para con esto, realizar la verificación y remitir al IDPC, para realizar la presentación ante el CDPD y poder realizar la actualización de la ficha de valoración individual de las dos capillas.**”* (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Que por medio de los radicados 20243300072551 del 2 de mayo de 2024 y 20243300128911 del 1 de agosto de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte -SCRD reiteró



**RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

a la Universidad Antonio Nariño-UAN, presentar el levantamiento topográfico con las áreas identificadas en la visita.

Que, de acuerdo con los anteriores antecedentes, se ha evidenciado que la Secretaría ha reiterado en repetidas oportunidades a la Universidad Antonio Nariño-UAN para complementar la información de la solicitud correspondiente al levantamiento topográfico con las áreas identificadas en la visita, que permita delimitar el área de protección patrimonial. Sin embargo, una vez cumplido el plazo de un (1) mes establecido en el inciso primero del Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la Universidad Antonio Nariño-UAN no ha atendido la solicitud realizada y sin que se hubiese solicitado prórroga, se dará aplicación a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (Subrayado fuera del texto original).

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a declarar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de la solicitud de la delimitación del área de protección patrimonial de las Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, localizado en el Km 15 16-71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño.

Que, en todo caso, dicha solicitud puede ser nuevamente presentada por la Universidad Antonio Nariño-UAN o cualquier interesado en esta gestión, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, localizadas en el Km 15 16-71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño localizado en el Km 15 16-71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C. de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a la Universidad Antonio Nariño-UAN, en la Calle 58 A Bis 37 94.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, por conducto de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Eduardo Mazuera Nieto, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a la arquitecta Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. REMITIR por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100037E, teniendo en cuenta que el documento original deberá remitirse al expediente 202570007700100001E

ARTÍCULO 6º. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Yenny Paola Núñez Gómez - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez - Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Luis Gabriel Barriga- Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Diego Javier Parra Cortés-Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300093283 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-02-2025 16:26:26
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-02-2025 14:36:44
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 27-02-2025 13:56:33
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-02-2025 11:52:38
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-02-2025 11:47:27
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-02-2025 09:16:27
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-02-2025 08:48:27
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 20-02-2025 09:53:44



RESOLUCIÓN No. 108 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2025.

Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de delimitación del área de protección patrimonial respecto de los Bienes de Interés Cultural denominados Capillas “El Calvario” y “Santa María de la Epifanía”, ubicadas en el Km 15 16 71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-02-2025 20:51:47
 13cf263a822a479987f01ab7d8a08077f7c398abce08735ec6b14c23772b933c Codigo de Verificación CV: 97794	